



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
OLGA PINO DIEZ  
28/01/2021Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Secretaría Órganos Colegiados**

Expediente 492371Z

**13/2020**

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020**

En San Vicente del Raspeig, siendo las catorce horas y tres minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D. José Luis Lorenzo Ortega (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. María Pilar Alcolea Ríos (PSOE)  
 D. Jesús Arenas Ríos (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. María Asunción París Quesada (PSOE)  
 D. José Manuel Ferrándiz Beviá (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. María Isabel Candela Navarro (PSOE)  
 D. Guillermo García García (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. Lucía Rubio Escuderos (PSOE)  
 D. José Rafael Pascual Llópis (C's)  
 D. Jordi Roig Lizarraga (C's)  
 D<sup>a</sup>. María Manuela Torregrosa Esteban (C's)  
 D<sup>a</sup>. Sara Colomer Esteve (C's)  
 D. Ricardo Bernabeu Valverde (C's)  
 D. Óscar Tomás Lillo Tirado (PP)  
 D. Crisanto Gil Serna (PP)  
 D. Pablo José Cremades Pertusa (PP)  
 D<sup>a</sup>. Lourdes Galiana Alfaro (PP)  
 D. Alberto Beviá Orts (EUPV)  
 D<sup>a</sup>. Raquel Rodríguez Llorca (EUPV)  
 D. Adrián García Martínez (VOX)  
 D. David García Gomis (VOX)  
 D. David Navarro Pastor (PODEM)  
 D. Ramón Leyda Menéndez (COMPROMIS)

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Municipal D<sup>a</sup>. Elena García Martínez.

No asiste M<sup>a</sup> Belén Arques García (PSOE), justificando su ausencia.

**ORDEN DEL DIA**

1. Ratificación de la urgencia.

2. RECURSOS HUMANOS: Expediente 608539T: Resolución de discrepancias relativa a la cobertura presupuestaria del reparo de intervención sobre contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el mercado del sistema nacional de garantía juvenil (EMCUJU 2018/510/03)

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria se guarda un minuto de silencio en honor a los fallecidos por el Covid-19.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:

**1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Motivada la urgencia de la convocatoria de esta sesión del Pleno en el necesario cumplimiento de los plazos previstos para la formalización de los contratos de trabajo, que hace imposible esperar al Pleno ordinario del mes de enero de 2021, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes se ratifica la urgencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO  
28/01/2021

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA KL79 KEAH XQJ4 M7F7

**Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 17 de diciembre de 2020 - SEFYCU 2508428**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
OLGA PINO DIEZ  
28/01/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**2. RECURSOS HUMANOS: EXPEDIENTE 608539T: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS RELATIVA A LA COBERTURA PRESUPUESTARIA DEL REPARO DE INTERVENCIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MERCADO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (EMCUJU 2018/510/03)**

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Local y el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en la que **EXPONEN**:

Por Resolución de 23 de febrero de 2018, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOCV nº 8244 de 28/02/2018), se convocó para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía (DOCV nº 8019 de 11/04/2017).

Por Decreto de Alcaldía número 483 de fecha 22/03/2018, se resolvió concurrir a la subvención mencionada en el párrafo anterior aprobando 12 proyectos para la contratación de 22 jóvenes desempleados cualificados, con un contrato en prácticas, a jornada completa y unas retribuciones al 60%.

Por resolución de la Directora General de Empleo y Formación de fecha 24/04/2018, se acordó inadmitir la solicitud presentada por este Ayuntamiento debido a que la misma se había realizado de forma presencial y no de manera telemática.

Por Decreto de Alcaldía nº 880 de fecha 24/05/2018 se resolvió presentar recurso de reposición contra la resolución de inadmisión señalada en el párrafo anterior.

Por resolución del Director General del SERVEF de fecha 10/09/2018 se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento y se confirmó íntegramente la resolución impugnada de la Directora General de Empleo y Formación de fecha 24/04/2018.

Por parte de este Ayuntamiento se presentó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 24/04/2018, por la que se inadmitía la solicitud subvención por importe de 259.954,68 euros al programa de incentivos a la contratación de jóvenes cualificados por entidades locales (EMCUJU 2018/510/03).

Por Sentencia 76/2020, de 12 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, se estimó la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra la Resolución de 10 de septiembre de 2018, del Director General del SERVEF que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 24 de abril de 2018 de la Dirección General de Empleo y Formación por la que se inadmitía la solicitud de subvención por importe de 259.954,68 euros al programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales presentada por este Ayuntamiento en el expediente EMCUJU/2018/510/03 ordenando ANULAR las resoluciones recurridas y admitirse a trámite la solicitud de subvención y su inclusión en el programa EMCUJU 2018 con todos los derechos y obligaciones establecidos en sus bases reguladoras y convocatoria.

El 21/10/2020 se ha recibido notificación de la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación en la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig una subvención por importe de 259.954,68 euros para la contratación de personas jóvenes cualificadas, bajo la modalidad del contrato en prácticas, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En dicha resolución se concede al Ayuntamiento dos meses de plazo para formalizar las contrataciones, es decir, hasta el 21/12/2021 por lo que la primera actuación ha sido calcular



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO  
28/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
OLGA PINO DIEZ  
28/01/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

nuevamente los costes laborales referenciados ahora a los salarios en vigor para el personal municipal para el año 2020.

Dado que se ha constatado que muchos de los proyectos aprobados en el año 2018 han devenido obsoletos o inadecuados, bien por el transcurso del tiempo, o porque los mismos han sido realizados a través de otros programas, ha sido necesario modificarlos o cambiarlos y recalcular los costes salariales que aparecían en los informes de fecha 15/03/2018, emitidos por la Jefe de Sección de Nóminas y trasladarlos a los ejercicios 2020-2021 calculados con salarios 2020.

Por Resolución de la Directora Territorial de Economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo de Alicante, se ha acordado ampliar en un mes dicho plazo y extenderlo hasta el 20 de enero de 2021 por lo que se ha hecho necesario calcular nuevamente los costes salariales dado que la ejecución de los programas se extenderá ahora a los ejercicios 2021-2022 y los salarios a aplicar serán los previstos para el año 2021.

En fecha 15.12.2020 se emite informe por el Coordinador-Jefe del Servicio de Recursos Humanos, en funciones, en el que, una vez matizado el Informe anterior, en relación con los argumentos en materia de acceso, se concluye que: "Visto lo anterior, y manteniendo que el importe de la subvención concedido que asciende a 259.954,68 € no es suficiente para cubrir el 100 % de los costes salariales que supone la contratación de los 15 trabajadores/as, y que ascienden a 269.954,10 € (incluida la indemnización) para una anualidad.

Con fecha 15.12.2020 se emite Informe de Intervención nº 220/0600 (Exp. 608539T), de Fiscalización Previa de requisitos básicos con resultado Reparar, indicando en síntesis, en la parte de legalidad presupuestaria que aquí se trata (hay otra parte laboral ya resuelta por Decreto de la Alcaldía) lo siguiente:

a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, pero no se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. El gasto propuesto se refiere a 2021 y 2022, por lo que no se requiere certificado de existencia de crédito del Presupuesto 2020.

b) Al tratarse de gastos de carácter plurianual, no se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL (y arts. 79 y siguientes del RD 500/1990), con cita del informe IGAE de 25 de Mayo de 2011.

Que se ha emitido informe jurídico, con fecha 16.12.2020 con las siguientes consideraciones jurídicas:

I.- Competencia.

Conforme indica la nota de reparo, corresponde al Pleno, en este caso por mayoría simple (art. 47.1 Ley 7/85 LBRL), la resolución de la discrepancia relativa a la cobertura presupuestaria, con la facultad, si así lo estima oportuno, de resolver la discrepancia y el reparo, atendiendo a razones de interés general, para lo que debe adquirirse el compromiso de gasto subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para 2021 y 2022.

II.- Cuestión presupuestaria.

De los antecedentes de hecho expuestos se desprende la accidentada tramitación de este expediente, correspondiente a un Programa de empleo que debería haberse realizado en 2018 y 2019, siendo destacable la demora debida a la inadmisión por el SERVEF de la solicitud municipal y posterior Sentencia anulatoria, estimando las pretensiones del Ayuntamiento en orden a su voluntad de llevar a cabo el Programa. Sucede que a la hora de ejecutar la Sentencia se ha producido un importante aumento del Salario Mínimo que hace que el presupuesto previsto para 2018, que es el que se ha restablecido por la Sentencia, no sea suficiente, por un desfase de 10.000 euros por una anualidad del programa, que debe aportar el Ayuntamiento, produciéndose la circunstancia añadida de la plurianualidad que es, en definitiva la causa (en la parte presupuestaria a la que se refiere este informe) del reparo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO  
28/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
OLGA PINO DIEZ  
28/01/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO  
28/01/2021

Sin poner en duda la cuestión presupuestaria planteada por el reparo (por otra parte aplicable a la Administración Local pero no a la del Estado, lo que no deja de ser una incongruencia), deben tenerse en cuenta las circunstancias extraordinarias antes citadas, que configuran una situación de excepcionalidad, para atender a otros principios jurídicos, contenidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, como es la obligación de ejecutar las Sentencias (art. 118 de la Constitución); los actos propios del Ayuntamiento que ha realizado un importante esfuerzo administrativo, incluyendo un juicio contencioso-administrativo, tendente a la contratación prevista por el programa Emcuju, y que afectan a la eficiencia y eficacia exigible, incluso al principio de buena administración, teniendo en cuenta que se dejarían perder unos fondos ya asignados al Ayuntamiento; que la cuestión de la plurianualidad es un mero accidente, equiparable quizá a la fuerza mayor, derivado de las fechas en que se ha reconocido el derecho al Ayuntamiento y que ya no encajan en el año natural así como la escasa cuantía relativa de la cantidad a aportar por el presupuesto municipal, nuevamente provocado por un acontecimiento imprevisible por el Ayuntamiento como es el incremento del salario mínimo, posterior a las fechas en que el programa debería haberse ejecutado. Motivos que se estiman de interés general y de suficiente entidad como para resolver la discrepancia, levantado el reparo y reanudando el procedimiento suspendido”.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia con el informe de Intervención nº 220/0600, de Fiscalización Previa de requisitos básicos con resultado Reparar, de conformidad con lo señalado en la parte expositiva, procediendo a la CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MERCADO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL ((EMCUJU 2018/510/03) y con el compromiso de gasto subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para 2021 y 2022.

**SEGUNDO.-** La realización de los trámites de la convocatoria se ajustarán a lo que permitan las circunstancias derivadas de la pandemia COVID19.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de los anteriores Acuerdos.

Intervenciones:

*D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Comercio, agradece a todos los grupos municipales el haber aprobado la urgencia de este asunto que considera muy importante. Se repite la misma historia que en su día se abordó en este pleno del 13 de mayo, donde también se aprobó de forma unánime levantar este reparo. Por segunda vez hay una sentencia favorable al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por la cantidad de 259.954 euros que tras la resolución del LABORA, admitiendo dicha sentencia, acuerda conceder al ayuntamiento la cantidad mencionada para contratar a 15 personas por 12 meses. Como en la vez anterior nos encontramos al final de un largo recorrido tras un esfuerzo de todos los departamentos implicados, que debido a la subida del salario mínimo desde 2018 que se hizo el cálculo inicial, a fecha de hoy la subvención concedida no cubre el total de los costes salariales que ascienden a 269.000 euros, y una vez enviado este expediente a fiscalizar, se emite un informe de reparo suspensivo, que entre otras cosas viene a decir que es un gasto plurianual con lo cual según el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondería al pleno levantar esta discrepancia, dado que los gastos plurianuales en temas de personal no son correctos. Vamos a solicitar desde el equipo de gobierno el voto favorable, por considerar que hay razones más que suficientes para ello. En primer lugar, la ingente documentación que contiene el expediente. En segundo lugar, porque nos avala una sentencia, también por reconocer la labor y el esfuerzo de los departamentos implicados que lo consideran de justicia. Pero sobre todo, por ser un asunto de interés general el seguir con este procedimiento para poder contratar a 15 personas durante 12 meses para realizar el programa EMCUJU 2018.*



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA KL79 KEAH XQJ4 M7F7

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 17 de diciembre de 2020 - SEFYCU 2508428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
OLGA PINO DIEZ  
28/01/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO  
28/01/2021

*D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, señala que tanto los trabajadores como la concejal sabíamos lo que se había trabajado y lo que había costado, y resulta desagradable que se ponga en duda la labor de nuestro trabajo, y leer comentarios como los aparecieron en medios públicos de personas que hoy forman parte de listas en algunos partidos. Declara que las cosas se hicieron bien, fue un tema informático, un cúmulo de circunstancias quizás se tendría que haber planificado antes todas estas subvenciones. Al final el tiempo ha dado y ha quitado razones, pero hemos tardado 2 años en recoger los frutos. Agradece al servicio jurídico del ayuntamiento lo que ha hecho con toda la toda la tramitación.*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban (C's), expone que hoy se trae la resolución del reparo que existe para poder proceder a la convocatoria para la contratación de jóvenes desempleados de nuestro municipio. Nuestros jóvenes desde hace años tienen difícil el acceso al mercado laboral, muchos de ellos cuando lo consiguen lo hacen en trabajos para los que no se formaron dejando por un lado su formación y en muchos casos su vocación. Cree que este punto es una muy buena noticia para San Vicente y por eso este ayuntamiento tiene que seguir apostando por generar empleo, ya sea el mismo a través de contratos directos con subvenciones como es este caso, convocado las plazas pendientes de oferta pública o apoyando al sector empresarial para que se incrementen las contrataciones, porque si bien el problema del paro siempre ha existido actualmente se está viviendo una situación que lo agrava.*

*El Sr. Alcalde, muestra su satisfacción al poder dar cumplimiento a la sentencia y porque se nos diera la razón en la tramitación de una subvención, que en su momento puso en duda la labor de la concejala Asunción Paris y de los responsables técnicos que habían tramitado la subvención. Manifiesta su alegría de poder contratar aunque sea 2 años después a estas 15 personas y demostrar que las cosas se hicieron bien en su momento.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA KL79 KEAH XQJ4 M7F7

**Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 17 de diciembre de 2020 - SEFYCU 2508428**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5